



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 150-~~DP~~-2013
(Actuación 25/13)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Cecilia Fernanda Reichel (DNI: 25.257.929), Mariano Daniel Pérez (DNI: 21.716.175), Horacio Alberto Bistosini (LE:8.288.280), y Santiago Argañaraz Bonini (DNI: 24.134.295) ante esta Defensoría el día 7 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la demora del Expediente de Obras por Contrato N° 21661-2012; según los vecinos el mismo se encontraría en Asesoría Letrada a la espera de dictamen. Ello les afecta en el trámite tendiente a la conexión del gas en sus viviendas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciados consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no emisión del dictamen legal y/o en el retardo en la entrega del mismo, y que los perjudica en el trámite de conexión a la red de gas. Lo cual se magnifica ante la proximidad de la temporada invernal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Cecilia Fernanda Reichel (DNI: 25.257.929), Mariano Daniel Pérez (DNI: 21.716.175), Horacio Alberto Bistosini (LE: 8.288.280), y Santiago Argañaraz Bonini (DNI: 24.134.295) ante esta Defensoría mediante nota presentada el día 7 de marzo de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

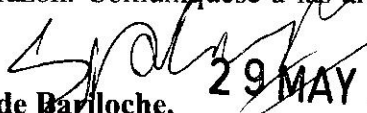
3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

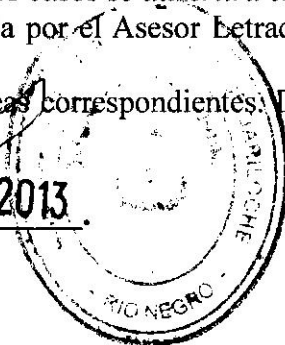
4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

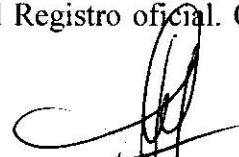
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,


29 MAY 2013
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche